



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 49-07-1701.-

CÓRDOBA, 23 NOV 2007

VISTO la Resolución del H. Consejo Superior nº 268/07 por la cual se establece el nuevo Organigrama de Gobierno del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y,

CONSIDERANDO:

La Resolución Rectoral nº 566/92 por la cual se crea el Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente;

La Resolución Rectoral nº 1597/92 por la cual se aprueba el formulario y resumen de normas para la asignación de apoyo económico para el intercambio docente;

Que en el Artículo 4º de la Resolución nº 566/92, se crea la Comisión Asesora para la adjudicación de Apoyo Económico, integrada por el Secretario de Ciencia y Técnica, Secretario de Asuntos Académicos y Secretario de Relaciones Internacionales;

Que el Artículo 2º de la Resolución Rectoral nº 1266/92 modifica el apartado a) del Artículo 4º de la Resolución Rectoral nº 566/92 conformando dicha Comisión con los Secretarios de Ciencia y Tecnología, Asuntos Académicos y Subsecretario de Relaciones Internacionales;

Que la Resolución Rectoral nº 1762/99 modifica el inciso c) del artículo 3º de la Resolución Rectoral nº 566/92;

Que la Resolución Rectoral nº 1600/00 aprueba el Texto Ordenado de la Ordenanza nº 1/91;

La Resolución del H. Consejo Superior nº 408/05.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 19,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Visto de la Resolución Rectoral nº 566/92 y los apartados a) y b) del Artículo 4º de la citada resolución, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo que acompaña la presente.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 2º de la mencionada R.R. 566/92.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral nº 1762/99 y modificar el inciso c) del artículo 3º de la Resolución Rectoral nº 566/92 el cual quedará redactado conforme al Anexo que acompaña la presente.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 49-07-1701.-

ARTÍCULO 4.- Modificar los apartados a) y f) e incorporar el apartado h) en el Artículo 5º de la Resolución en cuestión.

ARTÍCULO 5.- Modificar el Artículo 6º de la Resolución Rectoral nº 566/92.

ARTÍCULO 6.- Aprobar el texto ordenado de la Resolución Rectoral nº 566/92, atento a las diversas modificaciones que se han producido oportunamente, el que en tres (3) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

/ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

5087 /



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 49-07-1701.-

**TEXTO ORDENADO DE LA
RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 566/92**

VISTO la Resolución Rectoral nº 1600/00 (Texto Ordenado Ordenanza nº 1/91 del H. Consejo Superior) relacionada con el otorgamiento de licencias al personal docente de esta Universidad para realizar estudios o actividades culturales en el país o el extranjero y, en cuyo Artículo 11º dispone que los profesores, investigadores, auxiliares de la docencia, designados por concurso, que se ausentaren de sus funciones en uso de licencias previstas en el Artículo 1º y siguientes, con fines de estudio, de investigación o de perfeccionamiento científico o cultural, o en representación de la Universidad, podrán recibir una ayuda económica especial consistente en el total o parte del precio del pasaje de ida y vuelta al lugar de destino. Esta ayuda económica podrá acordarse juntamente con la licencia con o sin goce de haberes; atento la necesidad de contemplar además, la situación de los docentes que se desempeñan en su cargo interino y considerando los numerosos pedidos formulados ante este Rectorado fundamentándose en este dispositivo legal. (**Modificación introducida por Resolución Rectoral nº 1266/92**) y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de un marco reglamentario para dar curso a las solicitudes que sobre el particular se formulan,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Apoyo Económico para el intercambio docente. Podrán apelar a este Programa los profesores, investigadores y auxiliares de la docencia designados por concurso o interinos, con una antigüedad no inferior a cinco años.

ARTÍCULO 2.- El otorgamiento del apoyo económico a los candidatos que fueran seleccionados por el mecanismo que se indica en el Artículo 3º de la presente resolución, estará condicionado a la disponibilidad de recursos presupuestarios que disponga la Secretaría de Ciencia y Tecnología para ese fin.

ARTÍCULO 3.- El programa de Apoyo Económico funcionará a través del mecanismo que a continuación se indica:

Mgr. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 49- 07-1701.-

- a) La solicitud de apoyo económico deberá ser formulada por el interesado ante la Unidad Académica que corresponde desde donde será elevada al Señor/a Rector/a para su consideración.
- b) Es requisito para elevar la solicitud al Rectorado, que ya haya sido concedida la licencia por la unidad académica correspondiente, según los procedimientos de la Resolución Rectoral nº 1600/00 (Texto Ordenado ORD HCS 1/91).
- c) Cada Facultad podrá elevar mensualmente hasta DOS pedidos de apoyo. Los organismos académicos y de investigación dependientes de Rectorado podrán formular hasta DOS pedidos por **semestre** para cada uno de los institutos del Rectorado.
- d) Las solicitudes dirigidas al Señor/a Rector/a serán previamente consideradas por una Comisión creada a tal efecto. El dictamen de la Comisión no será vinculante y tendrá por objeto asesorar al Señor/a Rector/a sobre la adjudicación. La decisión final será del/la Señor/a Rector/a.
- e) La decisión adoptada por el/la Señor/a Rector/a será comunicada a la autoridad superior de la unidad académica correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Se creará una Comisión Asesora para la adjudicación del apoyo económico:

- a) La Comisión estará integrada por :
 - Secretario/a de Ciencia y Tecnología
 - Secretario/a de Asuntos Académicos
 - Prosecretario/a de Relaciones Internacionales
- b) La Comisión tendrá el siguiente funcionamiento:
 - Se reunirá en el transcurso de la primera semana de cada mes, a efectos de considerar las peticiones elevadas desde las distintas Facultades, Escuelas e Institutos dependientes de Rectorado.
 - Dichas peticiones podrán presentarse hasta la última semana del mes inmediato anterior a la reunión de la comisión. La Comisión podrá convocarse en forma extraordinaria a pedido del/la Señor/a Rector/a.
 - Deberá sesionar con la presencia de todos sus miembros. Si por razones de fuerza mayor alguno de los integrantes de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones previstas, designará un reemplazante, comunicando al/la Señor/a Rector/a tal circunstancia.
 - Tendrá 10 (diez) días hábiles para expedir su dictamen contados a partir de la fecha en que se reúne para considerar las propuestas.


Mgter. JROM BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional

Expte. 49-07-1701.-

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 5.- La evaluación académica de la petición será efectuada por la respectiva Unidad Académica al considerar el otorgamiento de la licencia conforme lo estipula la Resolución Rectoral n° 1600/00 (T.O. Ordenanza n° 1/91), la comisión asesora tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación, debiendo en todos los casos, el interesado adjuntar la constancia correspondiente:

- a) Se privilegiarán las solicitudes de los candidatos que tienen dedicación exclusiva, ya sea por el cargo universitario, como becarios de organismos oficiales (provinciales / nacionales) o como miembros de la carrera de investigador.
- b) Se dará preferencia a las solicitudes de aquellos candidatos que deseen cursar estudios o desarrollar actividad en una universidad u organismo con la que la Universidad Nacional de Córdoba mantiene convenio o acuerdo de cooperación.
- c) Se considerará la antigüedad docente (Artículo 1º)
- d) Se considerará el objeto del viaje: carácter de la presencia del solicitante en el encuentro/actividad para el que gestiona asistencia (presentación de ponencia, panelista, oyente, dictará o tomará un curso, etc.)
- e) Se dará preferencia a los pedidos que no dispongan de otro apoyo económico.
- f) Situación económica del solicitante: Deberá presentarse una declaración en la que consten los ingresos que percibe el solicitante como miembro del cuerpo docente de la Casa, como así también todo ingreso que percibiera fuera de la institución por cualquier concepto, acompañar la solicitud con fotocopia de recibo de sueldos.
- g) Se privilegiarán las solicitudes de los candidatos que dirigen trabajos de tesis o de aquellos que se encuentran elaborando el trabajo de tesis para la obtención del Doctorado.
- h) Cuando el motivo del viaje sea exponer abstracts, trabajos, publicaciones, etc. Cuya autoría comparten dos o más autores, la unidad académica sólo podrá presentar ante la Comisión la solicitud de un solo autor, debido a razones presupuestarias, salvo casos de excepción que justifiquen la presencia de más de un autor del trabajo en el evento convocante.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA